



| | |
|------------|---|
| PROCESO | EJECUTIVO – HIPOTECARIO |
| RADICADO | 2020 - 00195 |
| DEMANDANTE | MARGELIS DE JESUS CARDENAS PELUFFO |
| DEMANDADO | HEIDY SANDOVAL GONZALEZ y SILVANA GONZALEZ SANDOVAL |
| FECHA | MAYO 28 DE 2.021 |

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la Sra. Juez, el presente proceso ejecutivo en el cual el apoderado judicial de la parte demandante presentó memorial indicando notificación a las demandadas, quienes no contestaron la demanda y no propusieron excepciones. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad- Atlántico, mayo veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2.021).

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho procederá a ordenar seguir adelante la ejecución teniendo en cuenta teniendo que las demandadas HEIDY SANDOVAL GONZALEZ y SILVANA GONZALEZ SANDOVAL se encuentran notificadas personalmente -vía correo electrónico- del auto de mandamiento de pago y no presentaron excepciones dentro del término de traslado.

Por todo lo anterior y de conformidad con lo consagrado en el inciso 2° del artículo 440 del CGP, este juzgado,

RESUELVE

1. Ordénese seguir adelante la ejecución, tal como se determinó en el mandamiento de pago de fecha 04 de diciembre de 2020.
2. Exhórtese al parte a efectos de que presenten la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 446 del CGP.
3. Ordénese el remate previo secuestro y avalúo de los bienes embargados en caso que existan.
4. Condénese en costas a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

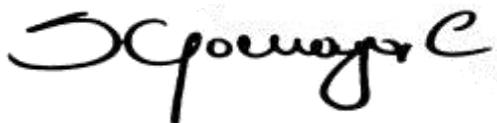
ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO ELECTRONICO No. **044**

SOLEDAD, **MAYO 31 DE 2021**

LA SECRETARIA:



STELLA PATRICIA GOENAGA CARO